

RESOLUCIÓN No.  
( 00 13 24 )

11 AGO. 2010

*“Por medio de la cual se resuelve solicitud de nulidad contra Resolución No.000136 de 3 de febrero de 2010”*

El Rector (e) de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución No. 000136 del tres (3) de febrero de 2010 (Notificada personalmente el 9 de febrero de 2010), se resolvió acatar lo dispuesto en el fallo de fecha veintiocho (28) de marzo de 2007, proferida por el Juzgado Noveno Laboral de Circuito de Barranquilla, confirmada en segunda instancia por la Sala Cuarta de decisión laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, dentro del proceso de Fuero sindical y permiso para despedir seguido contra del **CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA**; como consecuencia se ordenó desvincular del cargo de Docente de tiempo completo adscrito al Instituto Pestalozzi a partir de la fecha de notificación del acto administrativo en mención.

Que el señor **CARLOS AURELIO HIGINNS ECHEVERRIA**, mediante escrito radicado en fecha diez (10) de febrero del año en curso, solicita: *“(...) que en su real conocimiento decrete la nulidad de la Resolución No. 000136 de febrero 3 de 2010”*.

Que el señor **CARLOS AURELIO HIGINNS ECHEVERRIA**, funda su petición en las siguientes afirmaciones: *“1. El procedimiento judicial nos enseña que las providencias proferidas por los Jueces Municipales o del circuito quedan ejecutoriadas cuando no son susceptibles de recurso alguno.*

*2. En la eventualidad que las providencias proferidas por los jueces Municipales o del Circuito sean objeto del RECURSO DE APELACION, estas quedarán sujetas para su ejecutoria al pronunciamiento proferido por el superior, sin que éste sea objeto de impugnación. En este evento la sentencia quedará ejecutoriada una vez que el expediente del proceso sea devuelto al juzgado de origen y el titular de este despacho profiere el auto de OBEDEZCASE Y CUMPLASE...”*

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 49 del Código Contencioso Administrativo, contra la Resolución plurimencionada no procede recurso alguno, consideración que quedó consignada dentro de la misma.

Que con el fin de resolver la solicitud presentada por el señor **CARLOS AURELIO HIGINNS ECHEVERRIA**, se hace procedente traer a colisión lo establecido en el inciso 3 del ARTICULO 135 del C.C.A. el cual a su tenor dice: *“...Sin embargo, si las autoridades administrativas no hubieran dado oportunidad de interponer los recursos procedentes, los interesados podrán demandar directamente los correspondientes actos”*.

Que de conformidad con los argumentos jurídicos esgrimidos, se procederá en esta instancia a negar por improcedente la solicitud de nulidad presentada por el señor **CARLOS AURELIO HIGINNS ECHEVERRIA**.





Por lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar por improcedente la solicitud de nulidad presentada por el señor **CARLOS AURELIO HIGINNS ECHEVERRIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA** identificado con las cedula de ciudadanía No.72.122.275 expedida en Juan de Acosta, dentro del término de ley, en la Calle 4 No. 3- 55 de Juan de Acosta (Atlántico) o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**FREDDY DIAZ MENDOZA**  
Rector (e)



*Elab. Maria Cristina Martínez B.  
Reviso. Ricardo Consuegra Charris*

**UA** Universidad  
del Atlántico  
Secretaría General

En Barranquilla a los 25 días del mes de Agosto de 20 10  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 001379  
De Fecha 11 Agosto 2010 al señor (a) Sandra  
Wanda Chaves con C.C. No. 77.124.235  
R.F. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entregó copia.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR